

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, siete (07) de julio de dos mil quince (2015)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2013-00207-00
Actor: Yamal Mustafá Abdel Rahman Saleh y otra
Demandado: Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Villa del Rosario EICVIRO – Municipio de Villa del Rosario

Medio de control: Reparación Directa

Encontrándose el presente proceso al Despacho pendiente para la celebración de la continuación de la audiencia inicial, la cual fue programada para el día, 14 de julio del año en curso, se advierte que la misma debe ser aplazada, teniendo en cuenta lo siguiente:

El día 02 de diciembre de 2014 se realizó la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA. En dicha audiencia se resolvió declarar probada la excepción de caducidad del medio de control propuesta por las partes, por lo cual y atendiendo a que el recurso de apelación fue debidamente sustentado por la parte demandante, el mismo se concedió ante la Sección Tercera del Consejo de Estado, asimismo, en dicha audiencia se resolvió declarar probada de oficio la excepción de falta de legitimación en la causa por activa de la señora Nelly Bayona Acero respecto de las pretensiones relacionadas con el Lote de Terreno No. 2, ubicado en la Sabana de Los Trapiches, Municipio de Villa del Rosario, decisión a la que también el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó el recurso de apelación, razón por la cual, se dispuso la concesión del mismo ante el Consejo de Estado.


Mediante el auto de fecha 09 de febrero de 2015, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera Subsección C, con ponencia del Doctor Jaime Orlando Santofimio Gamboa, resolvió la excepción de caducidad, no obstante, no se resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la excepción de falta de legitimación en la causa por activa de la señora Nelly Bayona Acero respecto de las pretensiones relacionadas con el Lote de Terreno No. 2 de la demanda.

Si bien es cierto, por error de digitación en el Acta de la audiencia no quedó registrada, la concesión del recurso de apelación ante el Consejo de Estado, esta

se puede advertir del audio y video de la grabación de la citada audiencia, razón por la cual y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso, el acceso a la administración de justicia y la doble instancia, se hace necesario **SUSPENDER LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL** programada para el día 14 de julio de 2015, y disponer que por Secretaría se remita el expediente de la referencia nuevamente al Consejo de Estado, para resolver sobre el recurso de apelación interpuesto en contra de la excepción de falta de legitimación en la causa por activa de la señora Nelly Bayona Acero respecto de las pretensiones relacionadas con el Lote de Terreno No. 2, objeto de esta demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA REGISTRAL

Por anotación en BOGOTÁ, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 09 JUL 2015
09 JUL 2015
Secretario General